

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2024**

**Número de Inscripción: 1594**

**Número de Repertorio: 4531**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha ocho de Julio del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1594 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391865376001	DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPECA S.A.	COMPRADOR
1303107070	LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CONSTRUCCION	3071206000	23030	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 08 julio 2024

Fecha generación: lunes, 08 julio 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 8 3 6 9 4 F 4 S G J L A





Factura: 002-003-000072161



20241308006P02008



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20241308006P02008					
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2024, (15:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR	RUC	1790368718001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		JOSE MONSERRATE LOOR ZAMBRANO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20241308006P02008					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2024, (15:07)					



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR ZAMBRANO JOSE WONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303107070	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPRO PESCA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391865376001	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR	RUC	1790368718001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		139167.00					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308006P02008
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2024, (15:07)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1

2

3 ...rio

4

5 ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P02008

6 FACTURA NÚMERO: 002-003-000072161

7

8 CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

9 OTORGA EL BANCO DE LA PRODUCCIÓN PRODUBANCO S.A.

10 A FAVOR DEL SEÑOR

11 JOSÉ MONSERRATE LOOR ZAMBRANO

12

13 COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:

14 OTORGA EL SEÑOR

15 JOSÉ MONSERRATE LOOR ZAMBRANO

16 A FAVOR DE LA COMPAÑÍA

17 DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPESCA S.A.

18

19 CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR:

20 OTORGA LA COMPAÑÍA

21 DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPESCA S.A.

22 A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

23 VALOR DE VENTA: USD \$ 139,167,00, E INDETERMINADA

24 ( AMGC)

25 Se confieren 2 copias

26 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

27 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES PRIMERO DE JULIO DE

28 AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ante mi DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO







1 VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,  
2 comparecen, por una parte la señora Ingeniera **GERMANIA IRINA CEDEÑO**  
3 **ALCÍVAR**, de estado civil casada, en su calidad de Apoderada del Banco de la  
4 **Producción S.A. PRODUBANCO**, de conformidad con el poder que en copia  
5 auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante "**EL BANCO**  
6 **O ACREEDOR HIPOTECARIO**"; la compareciente es de nacionalidad  
7 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta; por otra parte  
8 el señor **José Monserrate Loor Zambrano**, de estado civil soltero, de  
9 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, parte a la cual  
10 para efectos de la presente escritura se denominará como "**LA PARTE**  
11 **VENDEDORA**"; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en  
12 esta ciudad de Manta; y, por último comparece la compañía **DISTRIBUIDORA**  
13 **PROCESADORA DE PESCA DISPROPESCA S.A.**, en interpuesta persona,  
14 señor José Armando Loor Navarrete, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad  
15 de Gerente General, y como tal su representante legal, cuya intervención y  
16 personería lo justifica con copia de su nombramiento y Acta de Junta, documentos  
17 que acompaña a la presente como habilitantes, parte a la cual para efectos de la  
18 presente escritura se denominarán como "**LA PARTE COMPRADORA Y/O**  
19 **DEUDORA HIPOTECARIA**, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,  
20 domiciliado en esta ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para contratar y  
21 poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y ciudadanía y  
22 certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que  
23 me fueron presentadas, así mismo se agregan las correspondientes consultas de  
24 datos biométricos emitidos por el Sistema Nacional de Registro Civil de todos los  
25 comparecientes, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos  
26 del resultado y efectos de la Escritura de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y**  
27 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y**  
28 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor  
2 reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los  
3 otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la  
4 misma que copiada literalmente es como sigue: **PRIMERA PARTE:**  
5 **CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- SEÑOR**  
6 **NOTARIO.-** En su registro de Escrituras Públicas sírvase insertar una Cancelación  
7 de Hipoteca y Prohibición de Enajenar contenida dentro de las siguientes  
8 cláusulas: **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente  
9 escritura la señora Germania Cedeño Alcívar en su calidad de Apoderada Especial  
10 del Banco de la Producción S.A. Produbanco, conforme lo acredita con el Poder  
11 que en copia autentica se acompaña. **PRIMERA.- ANTECEDENTES.** Mediante  
12 Escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Manta, Abogado José  
13 Luis Fernando Vélez Cabezas, del 11 de febrero del 2022 e inscrita en el Registro  
14 de la Propiedad del cantón Manta, el 15 de febrero del 2022, el señor JOSE  
15 MONSERRATE LOOR ZAMBRANO, en calidad de garante hipotecario, para  
16 garantizar las obligaciones del señor MICHAEL ISRAEL LOOR NAVARRETE, en  
17 calidad de deudor hipotecario, constituyo hipoteca abierta, prohibición de enajenar  
18 y gravar a favor del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, sobre el  
19 inmueble consistente en terreno y construcción, ubicado en la Lotización El  
20 Porvenir, avenida 203 B/La Paz de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta,  
21 provincia de Manabí; Inmueble identificado con el código catastral número 3-07-  
22 12-06-000 y ficha registral número 23030. **SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE**  
23 **HIPOTECA.** Con estos antecedentes, la señora Germania Cedeño Alcívar, en la  
24 calidad que comparece, procede a cancelar el gravamen hipotecario y la  
25 prohibición de enajenar y gravar, que pesa sobre el inmueble consistente en  
26 terreno y construcción, ubicado en la Lotización El Porvenir, avenida 203 B/La Paz  
27 de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, provincia de Manabí; Inmueble  
28 identificado con el código catastral número 3-07-12-06-000 y ficha registral número







1 23030. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
2 el perfeccionamiento de este instrumento, así como oficiar al Sr. Registrador de la  
3 Propiedad del Cantón sobre el particular. Ab. Bismarck Omar Moreno Ochoa.  
4 Matrícula No. 7589 Colegio de Abogados de Pichincha. **SEGUNDA PARTE:**  
5 **COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a  
6 su cargo, sírvase insertar una de Compra Venta, contenida en las siguientes  
7 cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente  
8 escritura: a) Por una parte, comparece el señor José Monserrate Loor Zambrano,  
9 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales  
10 derechos, parte a la cual para efectos de la presente escritura se denominará como  
11 "LA PARTE VENDEDORA"; b) Además, comparece la compañía  
12 **DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPESCA S.A.**, en  
13 interpuesta persona, señor José Armando Loor Navarrete, de nacionalidad  
14 ecuatoriana, en su calidad de Gerente General, y como tal su representante legal,  
15 cuya intervención y personería lo justifica con copia de su nombramiento y Acta  
16 de Junta, documentos que acompaña a la presente como habilitantes, parte a la  
17 cual para efectos de la presente escritura se denominarán como "LA PARTE  
18 **COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad y estados civiles ya  
19 indicados; plenamente capaces para contratar y poder obligarse, por lo que  
20 convienen en celebrar libre y voluntariamente este contrato. **PRIMERA:**  
21 **ANTECEDENTES. - LA PARTE VENDEDORA**, esto es, el señor José Monserrate  
22 Loor Zambrano, son propietarios de un bien inmueble consistente terreno y  
23 construcción ubicado en la Lotización El Porvenir, de la Avenida 203 B. La Paz,  
24 de la parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí; al inmueble le  
25 corresponde la clave catastral número: tres – cero siete – doce – cero seis – cero  
26 cero cero (3-07-12-06-000), y ficha registral número: dos tres cero tres cero  
27 (23030). Los antecedentes de dominio son: LA PARTE VENDEDORA, adquirió el  
28 dominio mediante compraventa hecha a la señora ZAMBRANO ZAMORA CEFISA







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 IRENE, celebrado el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve  
2 ante la Notaría Cuarta del cantón Manta e inscrito en el Registro de la Propiedad  
3 del mismo cantón el veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.  
4 Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el  
5 Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega al presente  
6 documento como habilitante. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.**- Con los  
7 antecedentes expuestos LA PARTE VENDEDORA vende y da en perpetua  
8 enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, con todas las servidumbres,  
9 usos y costumbres, el inmueble indicado en la cláusula anterior y cuyos, linderos,  
10 dimensiones y superficie son: POR EL FRENTE. Diez metros y calle planificada;  
11 POR Atrás. Los mismos diez metros y terrenos de José Luís Cevallos; POR UN  
12 COSTADO. Veinte metros y terrenos de José Luís Cevallos; POR EL OTRO  
13 COSTADO. Los mismos veinte metros y más terrenos de José Luís Cevallos;  
14 AREA TOTAL. Doscientos metros cuadrados. Los linderos del inmueble son lo  
15 más generales, y está entendido que si alguna parte del mismo no estuviese  
16 comprendido en ellos, quedará también vendido, ya que es voluntad de las partes  
17 que la venta comprenda toda esta propiedad. **TERCERA: PRECIO.**- Las partes  
18 fijan como justo precio por la compraventa del inmueble objeto del presente  
19 contrato, la suma total de USD 139,167.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL  
20 CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
21 América), valor que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido con  
22 anticipación a su entera satisfacción, mediante cheque y moneda de curso legal.  
23 **CUARTA: DECLARACIONES.**- 1. LA PARTE COMPRADORA declara conocer y  
24 aceptar que es su obligación, una vez inscrita la presente escritura pública de  
25 compraventa en el Registro de la Propiedad correspondiente, y siempre que el  
26 Municipio respectivo no lo haya hecho automáticamente, realizar el trámite de  
27 actualización de datos de propietario en el catastro municipal respectivo, liberando  
28 de cualquier responsabilidad por este hecho a LA PARTE VENDEDORA y







1 BANCO, sus administradores, representantes y a los equipos legales de estos.  
2 Además, es obligación de LA PARTE COMPRADORA actualizar el propietario de  
3 todos los servicios básicos en todas las entidades respectivas. 2. LA PARTE  
4 VENDEDORA declara que el costo de adquisición y mejoras que se ingresa en el  
5 sistema municipal ha sido instruido por éstos al abogado/a patrocinadora, y que  
6 es de su entera responsabilidad la veracidad de aquellos datos, deslindando de  
7 responsabilidades al abogado patrocinador y al BANCO por los efectos jurídicos  
8 derivados de dicha declaración tributaria. 3. LA PARTE VENDEDORA y LA  
9 PARTE COMPRADORA deslindan de cualquier responsabilidad y/o grado de  
10 culpa al BANCO, Notaría y/o proveedor que se ha designado, para la tarea de  
11 instrumentación y/o perfeccionamiento de esta compraventa. Así, para los casos  
12 en que la liquidación de impuestos se haga posterior a la firma de las escrituras,  
13 LA PARTE VENDEDORA Y LA PARTE COMPRADORA declaran conocer, que  
14 es de su responsabilidad exclusiva pagar oportunamente los impuestos por la  
15 transferencia de dominio de bienes inmuebles urbanos o rurales al Municipio  
16 respectivo. **QUINTA.-SANEAMIENTO.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el  
17 inmueble que se enajena por virtud de este instrumento, no se encuentra gravado  
18 ni limitados en forma alguna en su dominio, salvo el gravamen que se está  
19 liberando en el acto que antecede, no está prohibido de enajenar, ni sujeto a  
20 embargos, ni bajo limitación de dominio alguna, ni se encuentra sujeto a condición  
21 suspensiva, rescisoria o resolutoria, ni a petición de herencia; que no está dado en  
22 arrendamiento, ni en comodato, ni constituido en patrimonio familiar, que todos los  
23 impuestos y cargas que gravan a la propiedad han sido pagados, y que nada  
24 deben en razón o motivo de tales conceptos, sin perjuicio de los cuales LA PARTE  
25 VENDEDORA se obliga al saneamiento respectivo, en los términos de ley. LA  
26 PARTE COMPRADORA declara que ha inspeccionado el inmueble en su  
27 totalidad. **SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que ocasione la  
28 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 Propiedad será de cuenta de LA PARTE COMPRADORA, a excepción del pago  
2 por impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía  
3 que será de cargo de la PARTE VENDEDORA. **SÉPTIMA: DOMICILIO,**  
4 **JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.**- En caso de suscitarse controversias entre las  
5 partes, éstas renuncian fuero y domicilio y se someten a uno de los jueces civiles  
6 de la Unidad Judicial Civil de la ciudad de Manta y al trámite que corresponda de  
7 acuerdo a la Ley. **OCTAVA: RATIFICACIÓN.** - Las partes aceptan y se ratifican  
8 en cada una de las cláusulas que anteceden, por así convenir a sus intereses.  
9 **NOVENA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.**- LA PARTE COMPRADORA declara  
10 bajo juramento que los recursos que ha entregado a LA PARTE VENDEDORA, en  
11 pago del precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato  
12 no provienen ni provendrán de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionadas o  
13 vinculadas con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias  
14 psicotrópicas o estupefacientes o de todas aquellas actividades tipificadas por la  
15 Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del  
16 Financiamiento de Delitos, en tal sentido, exime a LA PARTE VENDEDORA, de  
17 toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración  
18 que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en  
19 caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a  
20 terceros. **DÉCIMA: DIRECCIÓN PARA CITACIONES Y /O NOTIFICACIONES.**-  
21 Las partes pactan expresamente que podrán recibir las citaciones judiciales en  
22 las siguientes direcciones expresadas en amparo a lo dispuesto en el artículo  
23 55.1 del Código Orgánico General de Procesos: a) PARTE  
24 VENDEDORA: Dirección del domicilio: Lotización El Porvenir, de la Avenida 203  
25 B. La Paz; Teléfono: 0993296445; Correo: [josearmandoor@hotmail.com](mailto:josearmandoor@hotmail.com). b)  
26 PARTE COMPRADORA: Dirección del domicilio: casa 8, diagonal al colegio Julio  
27 Pierregrosse; Teléfono: 0993296445; Correo: [josearmandoor@hotmail.com](mailto:josearmandoor@hotmail.com).  
28 Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena







1 validez de esta escritura. Ab. Moises Haz Romero. Mat. 09-2016-157. **TERCERA**  
2 **PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. SEÑOR**  
3 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una  
4 escritura de **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida  
5 en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración  
6 de la presente escritura: a) Por una parte, la señora Ingeniera Germania Irina  
7 Cedeño Alcívar, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, en su  
8 calidad de Apoderada del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de  
9 conformidad con el poder que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se  
10 denominará en adelante "EL BANCO"; b) Por otra, comparece la compañía  
11 **DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPESCA S.A.**, en  
12 interpuesta persona, señor José Armando Loor Navarrete, de nacionalidad  
13 ecuatoriana, en su calidad de Gerente General, y como tal su representante legal,  
14 cuya intervención y personería lo justifica con copia de su nombramiento y Acta  
15 de Junta, documentos que acompaña a la presente como habilitantes, parte a la  
16 cual en adelante se la denominará simplemente "LA PARTE DEUDORA". Los  
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y plenamente capaces para  
18 contratar y poder obligarse por lo que convienen en celebrar libre y  
19 voluntariamente este contrato. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA PARTE**  
20 **DEUDORA**, conjunta o individualmente, ha emprendido una serie de  
21 negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor de EL  
22 **BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos realizar a los  
23 Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en  
24 moneda de curso legal y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores,  
25 aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los  
26 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA, esto es,  
27 la compañía **DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPESCA**  
28 S.A., es propietaria de un bien inmueble consistente terreno y construcción







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 ubicado en la Lotización El Porvenir, de la Avenida 203 B. La Paz de la parroquia  
2 Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí; al inmueble le corresponde la clave  
3 catastral número: tres – cero siete – doce – cero seis – cero cero cero (3-07-12-  
4 06-000), y ficha registral número: dos tres cero tres cero (23030). Los  
5 antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquirió el referido bien  
6 inmueble mediante compraventa que de acuerdo al acto que antecede. Los demás  
7 antecedentes de dominio constan en el certificado otorgado por el registrador de  
8 la propiedad, y que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA:**  
9 **HIPOTECA ABIERTA.** - LA PARTE DEUDORA para garantizar todas sus  
10 obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier  
11 naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y  
12 además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en calidad de Primera  
13 sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula de antecedentes de este  
14 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: POR EL  
15 FRENTE. Diez metros y calle planificada; POR Atrás. Los mismos diez metros y  
16 terrenos de José Luís Cevallos; POR UN COSTADO. Veinte metros y terrenos de  
17 José Luís Cevallos; POR EL OTRO COSTADO. Los mismos veinte metros y más  
18 terrenos de José Luís Cevallos; AREA TOTAL. Doscientos metros cuadrados.  
19 Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas  
20 y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. **TERCERA:**  
21 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** - Los linderos del inmueble que se hipoteca y que  
22 se detalla anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte  
23 del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,  
24 porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad,  
25 inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en  
26 general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión  
27 o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los  
28 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus







1 obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas,  
2 pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos  
3 judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente  
4 garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del  
5 BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los)  
6 inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO,  
7 tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y  
8 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,  
9 para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados  
10 correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la  
11 PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble  
12 hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido  
13 el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el  
14 remate del bien hipotecado. **CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** - EL  
15 BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás  
16 obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido  
17 el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que  
18 se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y  
19 honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de  
20 los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de  
21 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO; b) Si LA PARTE  
22 DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en  
23 buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO;  
24 c) Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble  
25 hipotecados total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin  
26 consentimiento escrito de este; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargados,  
27 secuestrados o sufrieren prohibición de enajenar por razón de otros créditos o  
28 cualquier otra causa; e) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble  
2 hipotecado, o si éstos fuesen objeto de expropiación u otro medio similar que traiga  
3 como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si LA PARTE DEUDORA  
4 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; g) Si LA  
5 PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus  
6 trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si LA PARTE  
7 DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por  
8 terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de  
9 la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito  
10 penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si requerida LA PARTE DEUDORA se  
11 negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las  
12 obligaciones estipuladas en esta cláusula; k) Si LA PARTE DEUDORA se  
13 constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva;  
14 por obligaciones propias o ajenas; l) Si no se contratase el seguro sobre el bien  
15 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; m) Si EL BANCO fuese  
16 requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto  
17 de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; n) Si la  
18 PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o  
19 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO  
20 ponga en peligro su(s) crédito(s) y, o) En los demás casos establecidos en la Ley.  
21 Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite que  
22 corresponda de acuerdo a la Ley. **QUINTA: PRUEBA.** - LA PARTE DEUDORA  
23 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y  
24 éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido.  
25 La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE  
26 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente,  
27 será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **SEXTA:**  
28 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.** - LA PARTE DEUDORA declara bajo







1 su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo  
2 gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción  
3 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de  
4 modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente  
5 estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como  
6 consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del  
7 Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE  
8 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el  
9 inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO.  
10 Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de  
11 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte  
12 de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a  
13 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De  
14 igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va  
15 a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del  
16 Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que de a  
17 dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO  
18 para que obtenga de cualquier fuente de información, sus referencias e  
19 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)  
20 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el  
21 cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales.  
22 De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda  
23 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,  
24 organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o  
25 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que  
26 pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo  
27 La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que  
28 mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por







# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a destinar los gastos y  
2 valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios  
3 de peritos evaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la  
4 Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones  
5 extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general  
6 gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. **SÉPTIMA:**  
7 **SEGURO.** - Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obligan  
8 a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL  
9 BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren  
10 pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar  
11 tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los  
12 valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal  
13 vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso  
14 transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE  
15 DEUDORA realicen la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo  
16 caso LA PARTE DEUDORA autorizan para que la póliza de seguro se emita a la  
17 orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a  
18 las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal  
19 seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad  
20 para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE  
21 DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **OCTAVA:**  
22 **ACEPTACIÓN.**- EL BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en  
23 seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican  
24 en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura,  
25 por así convenir a sus intereses. **NOVENA: GASTOS.** - Todos los impuestos,  
26 honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta  
27 escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda  
28 constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también







1 todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos  
2 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el  
3 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar  
4 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar  
5 de su o sus cuentas los valores respectivos. **DÉCIMA: DOMICILIO.**- Las partes  
6 renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces  
7 competentes de esta Ciudad y al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley.  
8 **DÉCIMO PRIMERA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA queda facultada  
9 para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO,  
10 en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias  
11 certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. **DÉCIMA SEGUNDA:**  
12 **DIRECCIÓN PARA CITACIONES Y /O NOTIFICACIONES.**- En caso de  
13 controversia las partes podrán ser citadas y/o notificadas a las siguientes  
14 direcciones: a) LA PARTE DEUDORA: Dirección: casa 8, diagonal al colegio Julio  
15 Pierregrosse; Teléfono: 0993296445; Correo: [josearmandolloor@hotmail.com](mailto:josearmandolloor@hotmail.com). b)  
16 BANCO: Dirección del domicilio: Av. Malecón y Calle 18. Número de teléfono fijo:  
17 5261 3118. Correo electrónico: [prosecretaria@produbanco.com](mailto:prosecretaria@produbanco.com). Usted, Señor  
18 Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de  
19 esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el  
20 Poder que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha otorgado a la  
21 señora Ingeniera Germania Irina Cedeño Alcívar, como Apoderada del  
22 Banco, y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad.  
23 (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
24 misma que se encuentra firmada por el Abogado Moises Haz Romero,  
25 Matrícula número 09-2016-157. Foro de Abogados del Guayas. Para el  
26 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales  
27 del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y







Factura: 001-002-000046068



20221701025P00478

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20221701025P00478					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ABRIL DEL 2022, (15:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR	RUC	1790368718001	ECUATORIANA	MANDANTE	MARTHA CECILIA PAREDES DIAZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO ALCIVAR GERMANIA IRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307821023	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-025-P00478.

PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

BANCO DE LA PRODUCCION S. A.  
PRODUBANCO.

A FAVOR DE:

SRA. GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR

CUANTÍA:

INDETERMINADA.

DI: 2 copias

N.I.

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022) ante mí, ante mí **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la Señora **MARTHA CECILIA PAREDES DÍAZ**, en su calidad de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVA** y, como tal, Representante Legal de **BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO**, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades constantes en el artículo cuadragésimo primero del Estatuto Social del Banco, con domicilio en Centro

plu





1 Corporativo Ekopark, Torre Uno (1), Avenida Simón Bolívar y Vía a Nayón,  
2 cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, teléfono fijo dos nueve  
3 nueve nueve cero cero cero (2999000), extensión cinco cuatro dos nueve  
4 (Ext. 5429); correo electrónico: prosecretariajuridica@produbanco.com.- La  
5 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada  
6 en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse que  
7 la ejerce de la forma antes indicada, a quien de conocer doy fe por haberme  
8 presentado sus documentos de identidad, además expresamente autoriza se  
9 adjunte como habilitante el documento generado en la consulta realizada al  
10 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del  
11 Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la  
12 resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de  
13 la Judicatura; quien advertido que fue de los efectos y consecuencias del  
14 contrato que a celebrar procede en forma libre y voluntaria, me solicita que  
15 eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se  
16 transcribe: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su  
17 cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes  
18 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece la señora **MARTHA**  
19 **CECILIA PAREDES DÍAZ**, en su calidad de Vicepresidente Ejecutiva del  
20 Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, y por tanto Representante  
21 Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como  
22 documento habilitante, quién además comparece en uso de las facultades  
23 constantes en el artículo cuadragésimo primero del Estatuto Social del  
24 Banco.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- La señora Martha Cecilia Paredes  
25 Díaz, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial,  
26 pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora  
27 **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR**, portador de la cédula de ciudadanía  
28 Número uno tres cero siete ocho dos uno cero dos tres (1307821023), para





NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



1 que, mientras sea funcionaria del Banco de la Producción S.A.  
2 PRODUBANCO, en adelante el "Banco", pueda realizar los siguientes actos  
3 y contratos: Intervenga a nombre y en representación del Banco,  
4 exclusivamente para los siguientes productos contratados por clientes, sin  
5 limitación de cuantía, en la suscripción de convenios para operaciones  
6 contingentes, emisión por parte del Banco garantías bancarias en moneda de  
7 curso legal y moneda extranjera y garantías bancarias aduaneras, avales en  
8 moneda de curso legal y moneda extranjera, cartas de retiro de mercaderías  
9 en la aduana, aceptación y giro de cartas de crédito domésticas e  
10 internacionales, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a nombre  
11 del Banco todos los documentos que fueren necesarios para las operaciones  
12 de importaciones y exportaciones instrumentadas entre el Banco y sus  
13 clientes y como corresponsal del Banco Central del Ecuador; suscribir, sin  
14 limitación de cuantía, los formularios y documentos relacionados con créditos  
15 externos, así como la certificación de mensajes swift para trámite de registro  
16 de crédito externo en el Banco Central del Ecuador.- Comparecer en los  
17 diferentes actos o contratos del servicio de Cash Management, (roles, pagos,  
18 proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de servicios para  
19 el cobro de servicios públicos (electricidad, agua, teléfono, etcétera) e  
20 impuestos fiscales, como suscribir las respectivas autorizaciones para este  
21 tipo de recaudaciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones  
22 fiscales o municipales.- Para que suscriba a nombre del Banco las  
23 certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes del Banco y las  
24 liquidaciones de sobregiros vencidos sin límite de cuantía, comparecer en la  
25 suscripción de contratos de mutuo y sobregiro contratado, en los contratos  
26 relacionados con créditos externos, en los contratos de créditos otorgados a  
27 través de la Corporación Financiera Nacional, Banco Central del Ecuador o  
28 cualquier otro mecanismo de financiamiento.- Comparecer y suscribir a

phi





1 nombre del Banco en todos los contratos de apertura de cuenta corriente,  
2 contratos de apertura de cuenta de ahorro y servicios electrónicos, contratos  
3 de transporte de valores, contratos Banca en Línea, contratos de depósitos  
4 sujetos a conteo posterior, contratos de depósitos nocturnos, contratos de  
5 arrendamiento de casilleros de seguridad, contratos de tarjetas de crédito sus  
6 respectivas liquidaciones y emisión de estados de cuenta, así como en  
7 general en los contratos relacionados a todos los productos y servicios que el  
8 Banco ofrece a sus clientes.- En todos los contratos de arrendamiento  
9 mercantil, de bienes muebles e inmuebles, así como sus modificaciones,  
10 rectificaciones, ampliaciones, cancelaciones y en general en todos los actos  
11 y contratos al arrendamiento mercantil, igualmente para que comparezca a  
12 nombre del Banco en todos los contratos de compra venta de bienes muebles  
13 como inmuebles que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil sin  
14 límite de cuantía.- Comparecer a nombre del Banco en los documentos a ser  
15 suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de créditos  
16 automotrices y especialmente en el contrato de reserva de dominio con la  
17 cesión de éste a favor del Banco, así como en cualquier contrato que tuviere  
18 relación con fideicomiso de garantía de vehículos en donde el Banco sea  
19 constituyente y beneficiario.- Comparecer en operaciones de compraventa de  
20 obligaciones con pacto de recompra y convenios interbancarios, sin límite de  
21 cuantía.- Suscribir a nombre del Banco todas las escrituras y contratos de  
22 bienes muebles e inmuebles, que se reciban en dación en pago o adjudicados  
23 judicialmente, en la venta de bienes muebles e inmuebles que hayan sido  
24 recibidos en dación en pago; y, en general, en todos los contratos de compra  
25 y/o venta de bienes muebles que autorice la Presidencia Ejecutiva o la  
26 Vicepresidencia Ejecutiva del Banco y de bienes inmuebles que autorice el  
27 Directorio; así como las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones,  
28 etcétera y todos los documentos públicos o privados relacionados con los





NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



1 contratos antes descritos.- Suscribir y presentar ante las autoridades y  
2 organismos competentes del mercado de valores todas las peticiones,  
3 aclaraciones y documentos necesarios para la colocación de las emisiones  
4 de papel comercial, así como comparecer y negociar todo tipo de  
5 obligaciones y obligaciones convertibles en acciones del Banco, como  
6 comparecer, negociar y suscribir estos títulos valores.- Intervenga en la  
7 suscripción de los contratos de arrendamiento de dispositivos y cesión de  
8 licencias de uso que se celebren con los clientes del Banco.- Se faculta a la  
9 mandataria para que celebre todas y cada una de las atribuciones  
10 anteriormente detalladas con base a la formación y perfeccionamiento del  
11 consentimiento a través distintos medios electrónicos como tokens, firmas  
12 electrónicas, correos electrónicos. Por medio de firma electrónica o autógrafa,  
13 suscribir títulos valores, aceptación en representación del Banco como  
14 cesionario / endosatario de garantías o títulos valores; y, como cedente /  
15 endosante, siempre con la firma conjunta de otro funcionario autorizado o  
16 apoderado especial del Banco. Suscribir a través de firma electrónica o  
17 autógrafa, actos de constitución, aclaración, ampliación, modificación de  
18 garantías hipotecarias, prendarias, reservas de dominio, fideicomiso de  
19 garantía vehicular, garantías personales, sin limitación de cuantía y la  
20 cancelación de los referidos gravámenes. Solicitar a las Notarías y todo tipo  
21 de instituciones públicas y privadas, la materialización de documentos  
22 electrónicos.- **TERCERA: RESERVA.-** Este poder no suprime o limita la  
23 capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen otros  
24 funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán  
25 teniendo pleno vigor y vigencia otros poderes especiales otorgados a favor  
26 de la misma mandataria. La mandataria no podrá delegar este poder total ni  
27 parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado. Se  
28 aclara que la mandante puede ejercitar en cualquier momento las facultades






1 que está delegando sin que para ello se necesite revocar este mandato.  
2 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
3 perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como  
4 documento habilitante el nombramiento que ha quedado indicado.”- **HASTA**  
5 **AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- El compareciente ratifica la minuta  
6 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor José Andrés  
7 Valdivieso González, profesional con matrícula número: dos mil ochocientos  
8 veinticinco del Colegio de Abogados del Azuay.”- Para el otorgamiento de  
9 esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso  
10 requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, éste se afirma  
11 y ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto,  
12 de todo lo cual doy fe.-  
13

14  
15  
16  
17   
18 **SRA. MARTHA CECILIA PAREDES DÍAZ**

19 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
20 **BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO**  
21 **C.C. 190452012-3**  
22 **P.V.**

23  
24  
25   
26 **DR. FELIPE TURRALDE DÁVALOS.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170458012-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: PAREDES DÍAZ MARTHA CECILIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-06-17  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARCELO VICENTE AGUIRRE DURAN



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR  
E33332422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAREDES ANGEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DIAZ ZITA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2018-08-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-08-07

00075458

Director General: [Signature]  
Jefe del (CERCAJO): [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA  
CIRCONSCRIPCIÓN: 3  
CANTÓN: QUITO  
PARROQUIA: CUMBAYA  
ZONA: 1  
JOTA Nº: 0031 FERRERES

52374328  
C.C. 1704580123  
PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA

CITADANANO  
ESTE DOCUMENTO AGRADECE QUE USTED  
SIN RAZÓN DE LA ACTUACIÓN GENERAL DE LOS

[Signature]  
PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 13 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
entregado es igual al documento presentado ante mí

19 ABR 2022







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704580123

Nombres del ciudadano: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE DURAN MARCELO VICENTE

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: PAREDES ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DIAZ PLAZA ZITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2022

Emisor: ALICIA DEL CISNE AJILA MORA - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 226-703-71099



226-703-71099

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Quito, 26 de enero de 2022

Señora  
Martha Cecilia Paredes Díaz  
Ciudad:

De mi consideración:

**Produbanco**  
Grupo Promerica



Cumplo con informarle que en Sesión Ordinaria de Directorio realizada el día de hoy, miércoles 26 de enero de 2022, Usted fue designada como VICEPRESIDENTE EJECUTIVA de Banco de la Producción S.A. Produbanco, por el período estatutario de cuatro años.

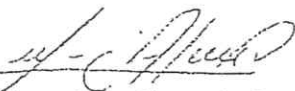
Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO se constituyó ante el Notario Undécimo del cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 30 de marzo de 1978.

Según el Estatuto Social del Banco, contenido en la escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social de Produbanco de 28 de abril de 2021, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 24 de junio de 2021, usted como Vicepresidente Ejecutiva, de conformidad con el artículo cuadragésimo primero del mismo, tiene la representación legal, judicial y extrajudicial, de la institución.

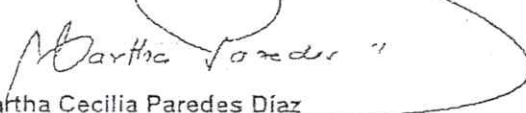
Adicionalmente, tiene las demás atribuciones concedidas por el Estatuto Social del Banco y las que le confieran al Directorio y el Presidente Ejecutivo.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a Usted mi ferviente deseo porque su desempeño al frente de estas funciones sea de lo más beneficioso para la Institución.

Atentamente,  
PRODUBANCO

  
Dr. Jorge Iván Alvarado Carrera  
Secretario General  
Secretario del Directorio

Quito, enero 26 de 2022. - ACEPTO la designación como Vicepresidente Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

  
Martha Cecilia Paredes Díaz  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVA  
C.C. No. 170458012-3





TRÁMITE NÚMERO: 13740

\*5085882ZFNTYWH\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	118265
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4401
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA
IDENTIFICACIÓN	1704580123
CARGO:	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 1978 DEL 30/03/1978 NOT. 10 DEL 21/09/1977.- REF. Y CODIF. ESTAT. RM# 1333 DEL 31/03/2017 NOT. 25 DEL 17/02/2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2022

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTON O JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 15 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
en QUITO,

15 ABR 2022

DR. FELIPE ITURZA GARCÍA  
M.C. 10000



Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
Registrador Mercantil del Cantón Quito





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790368718001  
RAZÓN SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO  
REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA  
CONTADOR: CALDERON GALLEGOS AMPARO DE LOS ANGELES  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N



OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 30/03/1978  
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:  
FEC. INICIO ACTIVIDADES:  
FEC. ACTUALIZACIÓN: 29/07/2020  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

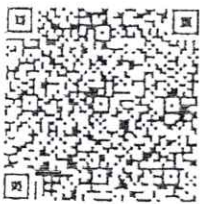
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:  
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LAS BROMELIAS Calle: AV. SIMON BOLIVAR Numero: S/N Interseccion: VIA A NAYON Bloque: TORRE 1 Edificio: CENTRO CORPORATIVO EKOPARK Referencia ubicacion: FRENTE AL REDONDEL DEL CICLISTA Telefono Trabajo: 022999000 Web: www.produbanco.com Email: calderona@produbanco.com

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE IVA
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán accederse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	153	ABIERTOS	122
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	31



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Oficio. 19 ABR 2022  
Luzmila...  
DE FEUPENHÓPEL DE BAVAROS  
MEXICO



Código: RIMRUC2020002951836  
Fecha: 13/10/2020 08:46:41 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 130782102-3

CIUDADANA  
CEDEÑO ALQVYR GERMANIA IRMA  
MANTÁ  
MANTÁ  
MANTÁ  
FECHA DE EMISIÓN: 15/07/2017  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: CASADO  
PEDRO CARLOS OLIVERO FORCIE





NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

INSTRUCCION SUPERIORE  
PROFESION/OCCUPACION INGENIERIA

1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENDA  
CEDEÑO ZAMBRANO TULIO CESAR

2. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA AGENDA  
ALQVYR MERA GERMANIA IRMA

3. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MANTÁ  
2017-10-18

4. FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-10-18




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABÍ  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
CANTÓN: MANTÁ  
PARROQUIA: MANTÁ  
ZONA: 1  
JUNTA N.º 0017 FEMENINO

CEDEÑO ALQVYR GERMANIA IRMA

CREI

N.º 29025963

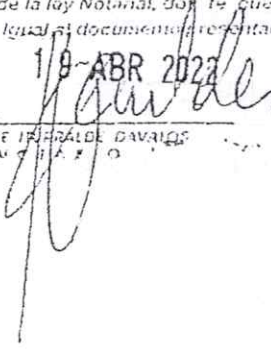

130782102-3



NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

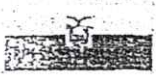
18-ABR 2022

DR. FEUPE IFRALDE DAVALOS

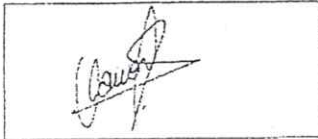



Dr. Fernando Vélez C. C.  
MANTÁ - NOTARIA 6





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307821023

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ALCIVAR GERMANIA IRINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ PONCE PEDRO CARLOS

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 1997

Datos del Padre: CEDEÑO ZAMBRANO TULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR MERA MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2022

Emisor: ALICIA DEL CISNE AJILA MORA - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 220-703-73063



220-703-73063

*F. Alvear*

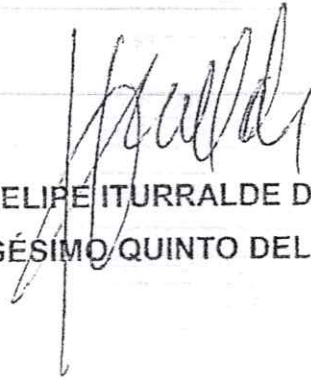
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Se otorgó ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** del **PODER ESPECIAL** otorgado por **BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO** a favor de **GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR**; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil veinte y dos.



**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**





Factura: 001-002-000046068



20221701025P00478



NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20221701025P00478					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ABRIL DEL 2022. (13 32)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR	RUC	1790366718001	ECUATORIANA	MANDANTE	MARTHA CECILIA PAREDES DIAZ
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO ALCIVAR GERMANIA IRINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307821023	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha







NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



RAZÓN MARGINAL N° 20231701025O00562.

Siento por tal que revisada la matriz de la escritura pública del PODER ESPECIAL otorgado por BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO a favor de SRA. GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR, celebrada ante mí doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 19 de abril del 2022, NO existe al margen de la escritura indicada, ninguna anotación marginal de REVOCATORIA.

Quito, a 18 de mayo del 2023.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-003-000051810.





Factura: 001-003-000051810



20231701025O00562

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20231701025O00562

MATRIZ	
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2023, (9:47)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE PODER NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2022
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20221701025P00474 - 20221701025P00477 - 20221701025P00478

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790388718001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE PODER NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-05-2023
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20231701025O00562

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede en...<sup>09</sup>... fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta

01 JUL 2024

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

Colegio de Nolarlos de Pichincha







## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790368718001  
RAZON SOCIAL: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO  
NOMBRE COMERCIAL: PRODUBANCO  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA  
CONTADOR: CALDERON GALLEGOS AMPARO DE LOS ANGELES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/03/1978      FEC. CONSTITUCION: 30/03/1978  
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/11/2016

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: NAYON Barrio: LAS BROMELIAS Calle: AV. SIMON BOLIVAR Número: S/N Intersección: VIA A NAYON Edificio: CENTRO CORPORATIVO EKOPARK Referencia ubicación: JUNTO AL CAMPUS UDLAPARK Telefono Trabajo: 022999000 Web: www.produbanco.com Email: gongorar@produbanco.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 135  
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

SRI	ABIERTOS: 107
	CERRADOS: 28
COD: 3034997	07 NOV 2016
USUARIO:	
ATENCIÓN:	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GNVL170907

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 07/11/2016 12:05:51

**Razón Social**

**BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
PRODUBANCO**

**Número RUC**

**1790368718001**

- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4580 - IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (MENSUAL)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra



Código de verificación:

RCR1713452814961726

Fecha y hora de emisión:

18 de abril de 2024 10:06

Dirección IP:

181.198.23.82

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307821023

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ALCIVAR GERMANIA IRINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ PONCE PEDRO CARLOS

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 1997

Datos del Padre: CEDEÑO ZAMBRANO TULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALCIVAR MERA MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI



N° de certificado: 241-034-90260



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

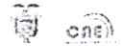
130782102-3



CIUDADANÍA  
CEDEÑO ALCIVAR  
GERMANIA IRINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
PEDRO CARLOS  
QUIROZ PONCE



1. INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OBTENCIÓN INGENIERA	E43334242
2. APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEDEÑO ZAMBRANO TULIO CESAR		
3. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALCIVAR MERA MARIANA DE JESUS		
4. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN MANTA 2017-10-13		
5. FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-10-13		



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

11 DE ABRIL DE 2021



CEDEÑO ALCIVAR GERMANIA  
IRINA

N° 62021638

PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
CANTÓN: MANTA  
PARROQUIA: MANTA  
TOMO: 1  
MANTA Nº 0017 FEMENINO



N° 1307821023

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

01 JUL 2024

*Dr. Fernando Vázquez Cordero*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310768286

Nombres del ciudadano: LOOR NAVARRETE JOSE ARMANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUDO PABLO MARIA TERESA

Fecha de Matrimonio: 6 DE NOVIEMBRE DE 2010

Datos del Padre: LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: NAVARRETE MENDOZA JACINTA TRINIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2024

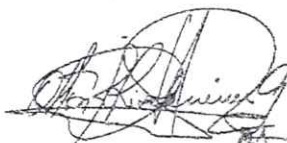
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 242-034-38078



242-034-38078



Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANÍA

LOOR

NAVARRETE

NOMBRES

JOSE ARMANDO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

08 OCT 1983

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

061139154

FECHA DE VENCIMIENTO

01 AGO 2033

NAT/CAN

304133

NUI.1310768286

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

NAVARRETE MIENDOZA JACINTA TRINIDAD

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

AGUDO PABLO MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

PORTOVIEJO 01 AGO 2023

CÓDIGO DACTILAR

V2343V3222

TIPO SANGRE A+

DONANTE

SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0611391540<<<<<<1310768286  
8310084M3308017ECU<SI<<<<<<<<2  
LOOR<NAVARRETE<<JOSE<ARMANDO<<



CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

LOOR NAVARRETE JOSE  
ARMANDO

N° 76712959

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0041 MASCULINO



CCN: 1310768286

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en  
fojas útiles.

Manta,

01 JUL 2024

Dr. *Fernanda Vázquez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303107070

Nombres del ciudadano: LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: GASFITERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: LOOR NELSON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO IRENE

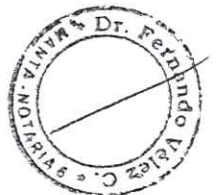
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2024

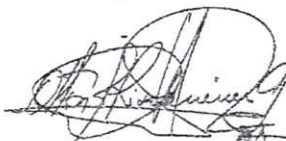
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 243-034-32537



243-034-32537



Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 130310707-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
LOOR ZAMBRANO  
JOSE MONSERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN GASPIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOOR NELSON




APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZAMBRANO IRIJE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2015-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-08-04

V1444VZ244

000483111


CNE CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
21 DE ABRIL DE 2024

LOOR ZAMBRANO JOSE  
MONSERRATE N 52552180

PROVINCIA MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
CANTON MANTA  
PARROQUIA MANTA  
ZONA 1  
JUNTA No 0041 MASCULINO

130310707-0



cc N 1303107070

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en [initials] foras útiles.

Manta,

01 JUL 2024

*Ferrnandito Flores Cabegas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI



**TITULO DE CREDITO #: T/2024/254558**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 28/06/2024

Por: 1,113.34

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 28/06/2024

Tipo de Transacción:  
COMPRVENTA

Tradente-Vendedor: LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE

Identificación: 1303107070 Teléfono: NA

Correo: jfff@gmail.com

VE-703587



Adquiriente-Comprador: DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPECA S.A.

Identificación:  
1391865376001

Teléfono: 0993296445

Correo: dispro2021@hotmail.com

Detalle: COMPRA VENTA

CUANTIA: \$ 139,167.00

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPECA S.A. ADQUIERE EL PREDIO 3-07-12-06-000

**PREDIO:** Fecha adquisición: 20/09/1989

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-07-12-06-000	139,167.00	200.00	LOT.ELPORVENIRAVENIDA203B.LAPAZ	139,167.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	1,391.67	695.84	0.00	695.84
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	417.50	0.00	0.00	417.50
Total=>		1,809.17	695.84	0.00	1,113.34

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			695.84
Total=>				695.84



N° 072024-120904

Manta, lunes 01 julio 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-07-12-06-000 perteneciente a LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE con C.C. 1303107070 ubicada en LOT. EL PORVENIR AVENIDA 203 B. LA PAZ BARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$139,167.00 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$139,167.00 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES 00/100.  
NO GENERA UTILIDADES PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*



Código Seguro de Verificación (CSV)



11219545V16ZNC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPECA S.A. CELEBRADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Siendo las diez horas del día martes veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, se reúne en la Urbanización Conjunto Terranova, Casa N°8 de Manta, la Junta General Universal de Accionistas de la Empresa Distribuidora Procesadora de Pesca Dispropeca S.A. integrado por JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE, propietario de 799 acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una; y RUDDY LISETTE RODRÍGUEZ PINCAY propietario de 1 acción ordinarias y nominativas de un dólar, quienes conforman el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la empresa y que previamente convocados deciden instalar la Junta General de Accionistas para trata el siguiente y único punto del orden del día:



- 1.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL #3071206000 A FAVOR DE BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.**

Preside la Junta Universal de Accionistas la Sra. María Teresa Agudo Pablo, Presidente de la junta, y ordena que se dé cumplimiento al orden del día antes expuesto, y actúa como Secretaria de la misma, toma la palabra el Sr. José Armando Looz Navarrete y expone la autorización del mismo.

Como se han agotado y cumplido el punto de la convocatoria de la presente Junta; la Presidencia ordena un receso de treinta minutos para la elaboración del Acta correspondiente, detallando una lista de los accionistas presentes, con lo cual se constata una vez más que existe quórum legal correspondiente, lo que permite al Presidente declarar legalmente instalada la JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, constatando la decisión del PRIMER y único punto del orden del día, el mismo que se refiere a "1.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL A QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL BIEN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL #3071206000 A FAVOR DE BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO."; transcurrido dicho tiempo se procede a dar lectura de la presente acta, la misma que es aprobada sin ninguna objeción, y siendo las trece horas del día arriba indicado se da por finalizada la presente Junta General de Accionistas de la empresa DISPROPECA S.A., y para constancia de todo lo aprobado certifican la presente acta:

María Teresa Agudo Pablo  
PRESIDENTA-SECRETARIO

José Armando Looz Navarrete  
GERENTE GENERAL  
ACCIONISTA





ACTA 002-2024

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPESCA S.A. REALIZADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

NOMBRE

FIRMA

JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE  
GERENTE GENERAL-ACCIONISTA

MARIA TERESA AGUDO PABLO  
PRESIDENTA

RUDDY LISETTE RODRIGUEZ PINCAY  
ACCIONISTA





**Razón Social**  
DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA  
DISPROPESCA S.A.

**Número RUC**  
1391865376001

**Representante legal**  
• LOOR NAVARRETE JOSE ARMANDO



<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> GENERAL	
<b>Fecha de registro</b> 10/01/2018	<b>Fecha de actualización</b> 25/07/2022	<b>Inicio de actividades</b> 08/01/2018
<b>Fecha de constitución</b> 08/01/2018	<b>Reinicio de actividades</b> No registra	<b>Cese de actividades</b> No registra
<b>Jurisdicción</b> ZONA 4 / MANABI / MANTA		<b>Obligado a llevar contabilidad</b> SI
<b>Tipo</b> SOCIEDADES	<b>Agente de retención</b> SI	<b>Contribuyente especial</b> NO

### Domicilio tributario

#### Ubicación geográfica

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

#### Dirección

Número: CASA 8 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO JULIO PIERREGROSSE

### Medios de contacto

Teléfono trabajo: 052678616 Celular: 0993296445 Email:  
josearmandoor@hotmail.com

### Actividades económicas

- A03110101 - ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
- A03110301 - ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
- A03110901 - RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
- A03120101 - PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
- A03210101 - ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
- A03210201 - EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).
- G46303301 - VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.

### Establecimientos

**Abiertos**

2

**Cerrados**

0



Razón Social  
DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE  
PESCA DISPROPECA S.A.

Número RUC  
1391865376001



### Obligaciones tributarias

- 2017 DECLARACION DE IVA
- 1031 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 021 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4180 CONTRIBUCION TEMPORAL DE SEGURIDAD CTS

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1714162136591585  
Fecha y hora de emisión: 26 de abril de 2024 15:09  
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





**DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPECA S.A.**

Manta, 2 de febrero del 2023

Señor:

**JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Pongo a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPECA S.A.** En sesión celebrada el día 2 de febrero del 2023, tuvo a bien elegirlo en calidad de Gerente General de dicha compañía, gestión que desempeñará por el período de **CINCO AÑOS**, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPECA S.A.** en forma individual.

Los deberes y atribuciones del **GERENTE GENERAL** se encuentran especificados en el estatuto social, que consta en la escritura de Constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPECA S.A.**

La compañía **DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPECA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Sexta del cantón Portoviejo el 8 de enero del 2018, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 8 de enero del 2018, número de repertorio 51 y número de inscripción 9 dentro del libro de registro mercantil.

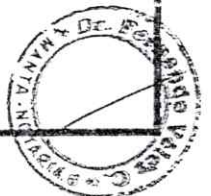
Muy atentamente.

**JULIO CESAR LEON NAVARRETE**  
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Razón: Acepto la designación que antecede, y tomo posesión de la función que me ha sido encomendada.

Manta 2 de febrero del 2023

**JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE**  
C.C. 131076828-6  
HUELLA DACTILAR V2343V3222  
GERENTE GENERAL





TRÁMITE NÚMERO: 200  
\*4060743OLDEDYK\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	151
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	115
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

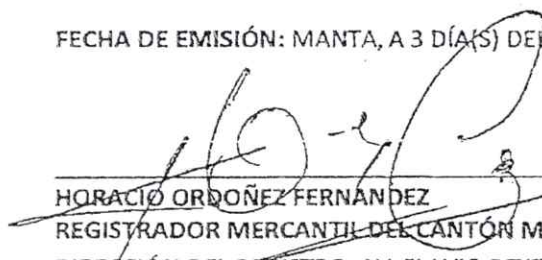
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPESCA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LOOR NAVARRETE JOSE ARMANDO
IDENTIFICACIÓN	1310768286
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 9 REP # 51, FECHA 08/01/2018. AMPLIACION DE PLAZO CIA Y REF EST # 103 REP # 251, FECHA 31/01/2023. (REV RB) ELB. DA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 3 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023

  
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





Ficha Registral-Bien Inmueble

23030

## Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24018588  
Certifico hasta el día 2024-06-03:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3071206000  
Fecha de Apertura: miércoles, 28 julio 2010  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Lotización El Porvenir

Tipo de Predio: TERRENO Y CONSTRUCCION  
Parroquia: TARQUI

### LINDEROS REGISTRALES:

Terreno y construcción ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta con las siguientes medidas y linderos.

POR EL FRENTE. Diez metros y calle planificada

POR ATRAS. Los mismos diez metros y terrenos de José Luis Cevallos.

POR UN COSTADO. Veinte metros y terrenos de José Luis Cevallos.

POR EL OTRO COSTADO. Los mismos veinte metros y mas terrenos de José Luis Cevallos.

ÁREA TOTAL. Doscientos metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1645 viernes, 22 septiembre 1989	4782	4783
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	519 martes, 26 abril 2011	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	94 martes, 08 febrero 2022	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	111 martes, 15 febrero 2022	0	0

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA  
[ 1 / 4 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 22 septiembre 1989

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 septiembre 1989

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La totalidad del Terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con fecha 27 de Noviembre de 1.989 bajo el N. 555 el predio descrito tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar a favor del BEV, escritura celebrada el 23 de Noviembre de 1.989

Número de Inscripción : 1645

Folio Inicial: 4782

Número de Repertorio: 2414

Folio Final : 4783





ante la Notaria Primera de Manta, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 25 de Noviembre de 1.997 bajo el N. 954 escritura celebrada el 11 de Noviembre de 1.997 ante la Notaria Cuarta de Manta y extinguido el patrimonio Familiar con fecha 13 de Abril del 2.011 bajo el N. 72

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO ZAMORA CEFISA IRENE	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[2 / 4 ] HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS

Inscrito el: martes, 26 abril 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 abril 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibicion. Anticresis

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 519      Folio Inicial: 0  
Número de Repertorio: 2314      Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE MACHALA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	NAVARRETE MENDOZA JACINTA TRINIDAD	SOLTERO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[3 / 4 ] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: martes, 08 febrero 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 enero 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

\*CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ANTICRESIS Sobre la La totalidad del Terreno y casa ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta. AREA TOTAL. Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 94      Folio Inicial: 0  
Número de Repertorio: 967      Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE MACHALA S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	NAVARRETE MENDOZA JACINTA TRINIDAD		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE		MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[4 / 4 ] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 15 febrero 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 febrero 2022

Número de Inscripción : 111      Folio Inicial: 0  
Número de Repertorio: 1149      Folio Final : 0





Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Terreno y construcción ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta. AREA TOTAL. Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	LOOR NAVARRET MICHAEL ISRAEL	DIVORCIADO(A)	MANTA
GARANTE HIPOTECARIO	LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-06-03

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24018588 certifico hasta el día 2024-06-03, la Ficha Registral Número: 23030.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

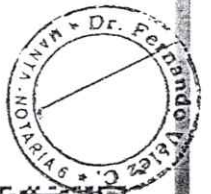
Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 1 4 3 3 6 S M, 3 X T T

Página 3/3- Ficha nro 23030

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



N° 062024-119288

Manta, jueves 06 junio 2024



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
**HIPOTECA**

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-07-12-06-000 perteneciente a LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE con C.C. 1303107070 ubicada en LOT. EL PORVENIR AVENIDA 203 B. LA PAZ BARRIO LA PAZ PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$139,167.00 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)

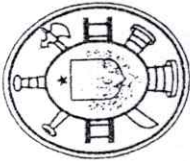


11203354RPL9VC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## COMPROBANTE DE PAGO

N° 000195992

**Contribuyente**  
LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE

**Identificación**  
13xxxxxxxx0

**Control**  
000002731

**Nro. Título**  
567904

### Certificado de Solvencia (Unico)

**Expedición** 2024-06-04

2024-07-04

**Descripción** Mensual  
**Rubro** Certificado de Solvencia

Deuda	Abono Ant.	Total
\$300	\$0.00	\$3.00

06-2024/07-2024

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 3-07-12-06-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-06-04 12:06:47 con forma(s) de pago: EFECTIVO  
(Válido por 30 días)

**Total a Pagar** \$3.00

**Valor Pagado** \$3.00

**Saldo** \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**



N° 062024-118915

Manta, lunes 03 junio 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE** con cédula de ciudadanía No. **1303107070**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: miércoles 03 julio 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



111996238D3BE1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Nº IPRUS-06202403819

Manta, 04 de Junio del 2024

**INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**

**DATOS DEL PROPIETARIO**

CÉDULA / RUC	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE
1303107070	LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE-	100 %

**DATOS DEL PREDIO**

**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

C. CATASTRAL	3-07-12-06-000	-80.710664
PARROQUIA	TARQUI	-0.96472
BARRIO	La Paz	<a href="#">Abrir en el mapa</a>
DIRECCIÓN	LOT. EL PORVENIR AVENIDA	
ÁREA CATASTRAL	203 B. LA PAZ	
	200.00 m <sup>2</sup>	

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS



**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

FICHA REGISTRAL 23030

**LINDEROS REGISTRALES**

Terreno y construcción ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. Diez metros y calle planificada POR ATRAS. Los mismos diez metros y terrenos de José Luís Cevallos. POR UN COSTADO. Veinte metros y terrenos de José Luís Cevallos. POR EL OTRO COSTADO. Los mismos veinte metros y mas terrenos de José Luís Cevallos. AREA TOTAL. Doscientos metros cuadrados.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

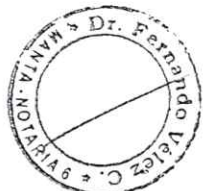
Código Seguro de Verificación (CSV)



IJB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

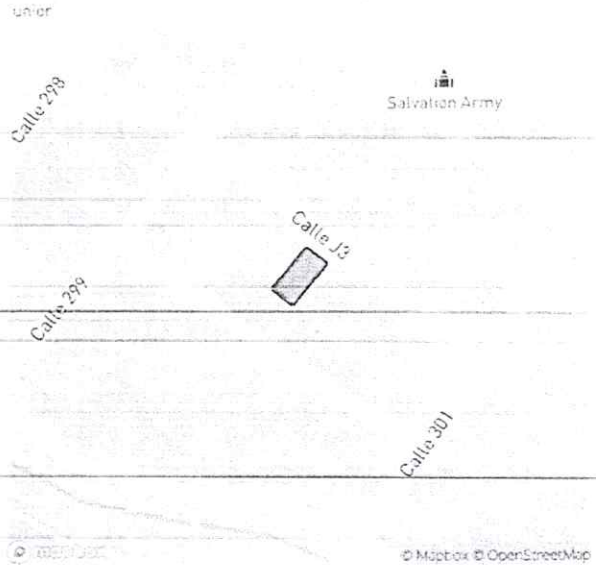
Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2



Predio
Urbano De Protección
Urbano Consolidado



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1JB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16





**OCUPACIÓN DEL LOTE**

APROVECHAMIENTO E304  
 FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA CON SOPORTAL  
 LOTE MÍNIMO (m<sup>2</sup>): 300  
 FRENTE MÍNIMO (m): 8

**GRÁFICO**



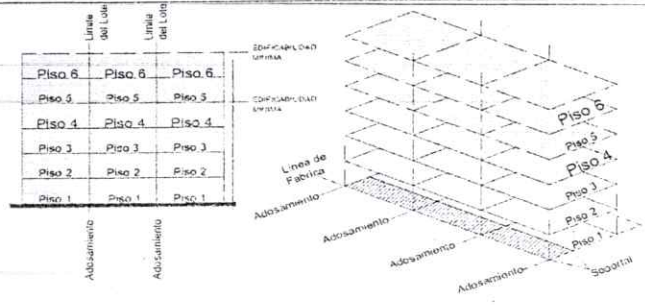
**EDIFICABILIDAD BÁSICA**

NÚMERO DE PISOS 4  
 ALTURA (m): 16  
 COS (%): 90  
 CUS (%): 360

**EDIFICABILIDAD MÁXIMA**

NÚMERO DE PISOS 6  
 ALTURA (m): 24  
 COS (%): 90  
 CUS (%): 540

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



**RETIROS**

FRONTAL 0  
 \* POSTERIOR: 3  
 LAT 1: 0  
 LAT 2: 0  
 EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1JB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:18







COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

- Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.
- Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.
- Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.
- Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
- Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
- Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
- Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
- Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
- Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.
- Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.
- Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.
- Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
- Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.
- Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.
- Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.
- Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.
- Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.
- Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.
- Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.
- Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

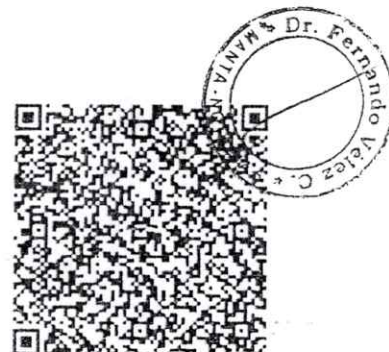
Código Seguro de Verificación (CSV)



1JB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16 4 de 13





**Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.  
**Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.  
**Centros de Juego** Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.



**RESTRINGIDOS**

**Industrial de Bajo Impacto** Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toidos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

**Equipamiento Zonal Educación** Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

**Equipamiento Zonal Educación** Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

**Equipamiento Zonal Cultura** Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

**Equipamiento Zonal Salud** Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

**Equipamiento Zonal Bienestar Social** Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

**Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

**Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

**Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.

**Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

**Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

**Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

**Centros de Diversión** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

**Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

**Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

**Centros de Comercio** Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

**Servicios Especializados B** Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

**Alojamiento** hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

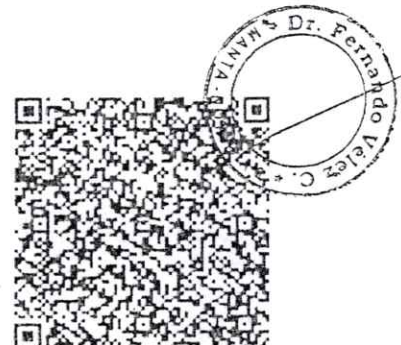
Código Seguro de Verificación (CSV)



LJB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16





PROHIBIDAS

**Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

**Industrial de Mediano Impacto B** plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

**Industrial de Alto Impacto** Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoelectricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

**Industrial de Alto Riesgo** Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y substancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, picrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

**Equipamiento de Ciudad Educación** Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1JB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16

6 de 13







**Equipamiento de Ciudad Cultura** Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

**Equipamiento de Ciudad Salud** Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

**Equipamiento de Ciudad Bienestar Social** Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico** Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

**Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

**Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.

**Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

**Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.

**Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

**Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

**Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

**Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

**Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

**Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

**Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

**Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

**Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

**Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

**Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

**Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

**Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

**Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

**Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



IJB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16





**Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

**Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

**Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

**Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

**Centros de Diversión** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

**Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

**Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

**Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

**Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

**Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

**Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

**Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

**Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1JB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16

8 de 13





CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

**Condiciones de implantación del uso Patrimonio**

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

**Condiciones de implantación del uso equipamiento**

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

**Condiciones de implantación de usos agropecuario**

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1JB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16





instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial**

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

**Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.**

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m<sup>2</sup>, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m<sup>2</sup>; frente 55 m.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m<sup>2</sup>, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m<sup>2</sup>; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

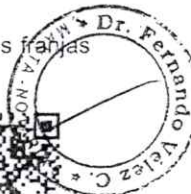
Código Seguro de Verificación (CSV)



1JB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16







de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua;

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburiíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

**Implantación Industrial de Mediano Impacto:**

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

**Implantación Industria de Bajo Impacto**

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios**

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburiíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

**Implantación Industria de Bajo Impacto:**

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

**Implantación Industria de Alto Impacto**

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1JB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1JB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16



**OBSERVACIÓN**

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivo estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 04 de Junio del 2025

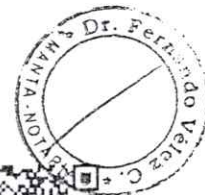
Código Seguro de Verificación (CSV)



1JB9S287UNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-04 15:29:16



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**



Fecha: 2024-06-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-07-12-06-000

Ubicado en: LOT. EL PORVENIR AVENIDA. 203 B. LA PAZ

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 200 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1303107070	LOOR ZAMBRANO JOSE MONSERRATE-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 16,000.00

CONSTRUCCIÓN: 123,167.00

AVALÚO TOTAL: 139,167.00

SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11202659SVHO3Z

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-06 09:39:51





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
NOTARIO



1 firman conmigo, quien los identifica, en unidad de acto, quedando incorporado en  
2 el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

3  
4   
5   
6 GERMANÍA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR.-

7 C.C. No. 1307821023

8 APODERADO ESPECIAL

9 BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

10 RUC 1790368718001

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi. en fe de  
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.  
signo y firmo

Manta, a

11  
12   
13  
14 SR. JOSÉ MONSERRATE LOOR ZAMBRANO.-

  
Dr. Fernando Vélez Cabezas  
NOTARÍA SEXTA

15 C.C. No. 1303107070

16  
17   
18 SR. JOSÉ ARMANDO LOOR NAVARRETE.-

19 C.C. No. 1310768286

20 GERENTE GENERAL DE LA CIA.

21 DISTRIBUIDORA PROCESADORA DE PESCA DISPROPESCA S.A.

22 RUC 1391865376001

23

24

25 DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VÉLEZ CABEZAS

26

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

27

28



